

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA
TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO ADQUIRIDOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO**



**UNIRENTA ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V.
FIDEICOMITENTE**



**CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
FIDUCIARIO**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ESTABLECIDO POR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. CIB/3176, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2019, CELEBRADO ENTRE UNIRENTA ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA (EN EMISIÓN PRIMARIA NACIONAL) DE 6,000,000 (SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA PÚBLICA
\$600,000,000.00
(SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fideicomiso Emisor:	Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3176, de fecha 22 de marzo de 2019, celebrado entre Unirenta Arrendamientos, S.A. de C.V., CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Fiduciario:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomitente:	Unirenta Arrendamientos, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Unirenta Arrendamientos, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra:	“UNIRECB 19”.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios (los “ <u>Certificados Bursátiles Fiduciarios</u> ”).
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”).
Monto Total Autorizado de la Emisión:	\$600,000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	6,000,000 (seis millones).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuentan con un plazo de 1,736 (mil setecientos treinta y seis) días, equivalente a 4.75 (cuatro punto setenta y cinco) años, contado a partir de la Fecha de Emisión.
Forma de Colocación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro, mediante asignación discrecional a tasa única.

Derechos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a los Tenedores:

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de la prima por pago anticipado y de los intereses moratorios correspondientes, en términos del Título y del Suplemento. La demora u omisión por los Tenedores en el ejercicio de los derechos previstos en el Título o en la legislación aplicable, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Del mismo modo, el ejercicio singular o parcial por los Tenedores de cualquier derecho o recurso derivado del Título no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso.

Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Pesos Moneda Nacional.

Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario por la Emisión:

Los recursos netos que el Fiduciario obtendrá de la Emisión serán \$579,120,168.64 (quinientos setenta y nueve millones ciento veinte mil ciento sesenta y ocho Pesos 64/100 M.N.). Los Gastos de la Emisión que ascienden a \$20,879,831.36 (veinte millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y un Pesos 36/100 M.N.), serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión conforme a lo que se describe en el apartado "II. LA OFERTA – 4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del Suplemento.

Aforo de la Emisión:

1.34 (uno punto treinta y cuatro). El Aforo es el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos, menos el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Incumplidos y el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos que no sean Derechos al Cobro Elegibles, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios menos todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, más las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales.

Monto Total de la Colocación	\$600,000,000	
A. Gastos de la Emisión		\$20,879,831
B. Pago de UNIRECB 16, neto de efectivo en las cuentas del Fideicomiso		\$339,479,971
C. Contraprestación UNIRENTA		\$207,554,007
D. Reserva de Intereses		\$5,609,450
E. Fondo para Nuevos Derechos al Cobro		\$26,476,740
Aforo Inicial		
VPN de los Derechos al Cobro Transmitidos por Unirenta	\$761,004,506	
Efectivo	\$32,086,190	
Suma de Reservas (D. + E.)		\$5,609,450
Fondo para Nuevos Derechos al Cobro (G.)		\$26,476,740
Patrimonio del Fideicomiso	\$793,090,696	
Aforo		1.34x

Aforo Mínimo:

1.25 (uno punto veinticinco).

Fecha de Publicación del Aviso de la Oferta:

25 de marzo de 2019.

Fecha de la Oferta:

26 de marzo de 2019.

Fecha de Cierre de Libro:

26 de marzo de 2019.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:

26 de marzo de 2019.

Fecha de Emisión:

28 de marzo de 2019.

Fecha de Registro y Cruce en la BMV:

28 de marzo de 2019.

Fecha de Liquidación:

28 de marzo de 2019.

Fecha Final de Pago de la Emisión (Fecha de Vencimiento de la Emisión):

28 de diciembre de 2023.

Periodo de Revolvencia:

El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha que ocurra primero entre (i) al término de 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión, es decir, el 28 de marzo de 2021, o (ii) la fecha en que el Contrato de Factoraje o el Contrato de Servicios se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

Fecha Inicial de Prepago: 28 de abril de 2021, es decir, la fecha que corresponde a la primera Fecha de Pago posterior a la fecha del fin del Periodo de Revolucionaria.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. a la presente Emisión: “mxAAA (sf)”. La calificación asignada a los certificados bursátiles fiduciarios señala la probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses mensuales a los inversionistas y del pago del principal en la fecha de vencimiento. La deuda calificada “mxAAA” tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en la metodología de la agencia calificadora.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: “HR AAA (E)” con Perspectiva Estable. La calificación asignada significa que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en la metodología de la agencia calificadora.

LAS CALIFICACIONES EMITIDAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN CONTEMPLAN ENTRE LOS FACTORES QUE DICHAS AGENCIAS ANALIZARON PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COBERTURA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN. DICHO CONTRATO DE COBERTURA SE DEBERÁ CELEBRAR CON UNA CONTRAPARTE CALIFICADA “AAA” POR STANDARD & POOR’S, S.A. DE C.V. PARA CUBRIR FLUCTUACIONES EN LA TASA TIIE COMO RESULTADO DE LAS CUALES DICHA TASA EXCEDE DE HASTA 13% (TRECE POR CIENTO). EN CASO DE QUE DICHO CONTRATO NO FUERE CELEBRADO, LAS AGENCIAS CALIFICADORAS PODRÍAN REDUCIR LAS CALIFICACIONES OTORGADAS A LA EMISIÓN, LO QUE CONSTITUYE UN EVENTO DE AMORTIZACIÓN ACELERADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (VER SECCIÓN 3.14 DEL CAPITULO “FACTORES DE RIESGO” DEL SUPLEMENTO).

Lugar y Forma de Pago de Principal y de Intereses: Los pagos de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida Indeval o del Título, según corresponda, o en el caso del pago de intereses moratorios o de cualquier otra cantidad cuyo pago no pueda efectuarse a través de Indeval, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará el importe a pagar a Indeval o al Representante Común, según sea el caso, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Pago correspondiente. En caso de que en alguna Fecha de Pago el monto de intereses ordinarios y, en su caso, de principal que corresponda no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago o el Título, hasta que sea íntegramente cubierto.

Acto Constitutivo: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán emitidos por el Fiduciario al amparo del Programa y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso se integra por: a) La aportación inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula 2 del Fideicomiso y demás aportaciones que se realicen de conformidad con el Fideicomiso; b) Los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo; c) Los derechos fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados y las cantidades transmitidas al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados; d) Los derechos fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso Maestro de Cobranza que le correspondan y que se hagan constar en las constancias respectivas emitidas por el Fiduciario Maestro de Cobranza; e) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores, incluyendo las cantidades transmitidas al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomiso Maestro de Cobranza; f) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista; g) Los recursos que se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; h) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; i) Las cantidades derivadas o provenientes de las pólizas de seguros contratados respecto de los Bienes Arrendados respecto de los cuales el Fiduciario sea designado como beneficiario; j) Los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario o respecto de los cuales el Fiduciario sea contraparte; k) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente, en el entendido de que el Fideicomitente no estará obligado a realizar dichas aportaciones, y l) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso o con los recursos derivados de una nueva emisión al amparo del Programa. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Representante Común, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio la presente Emisión.

Contrato de Cobertura para Fluctuaciones en la Tasa TIIE: Con posterioridad a la realización de la Emisión, se celebrará con una contraparte calificada “AAA” por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., un contrato de cobertura para cubrir fluctuaciones en la tasa TIIE como resultado de las cuales dicha tasa exceda de 13% (trece por ciento) o cualquier nivel inferior a este, respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho contrato de cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato, a la fecha de su celebración y a la Fecha de Emisión no habrá dependencia parcial del Fideicomitente ni de la contraparte de dicho contrato de cobertura.

Garantía: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.

Resumen de Características Relevantes de los Derechos al Cobro: Al 26 de marzo de 2019, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso que respaldarán la presente Emisión tienen las características que se describen a continuación:

Número de Contratos:	2,574
Saldo remanente del total de los Derechos al Cobro en Valor Presente Neto ⁽¹⁾ :	\$761,004,505
Saldo remanente del total de los Derechos al Cobro en Valor Nominal:	\$850,041,097
Saldo promedio de los Derechos al Cobro en Valor Nominal:	\$330,241
Renta mensual promedio de los Derechos al Cobro:	\$9,395
Plazo original promedio ponderado de los Derechos al Cobro:	39.7 Meses
Plazo remanente promedio ponderado de los Derechos al Cobro:	24.2 Meses
Grado de Concentración ⁽²⁾ por contrato promedio actual:	0.02%
Grado de Concentración ⁽²⁾ por cliente promedio actual:	0.07%
Concentración ⁽²⁾ del cliente más representativo:	1.17%
Concentración ⁽²⁾ del cliente menos representativo:	0.00%
Derechos al Cobro con Incumplimientos	0
Número de Derechos al Cobro gravados	2,167

(1) Valor Presente Neto descontado a la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses.

(2) Concentración respecto del valor del Patrimonio del Fideicomiso.

Para mayor información sobre los Derechos al Cobro y los Requisitos de Elegibilidad, ver el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSÁTILIZACIÓN – 3. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO” del Suplemento.

Tasa de Interés:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, o en su caso, sobre su Saldo Insoluto, según se describe en el Suplemento y en el Título. La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 200 (doscientos) puntos base (el “Margen”), a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la “TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábilés anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta a la Tasa de Interés de Referencia.

Intereses Moratorios:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán intereses moratorios de conformidad con lo que se describe en el Suplemento y en el Título.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos mensualmente conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título y en el Suplemento. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce en el Suplemento. El primer pago de intereses se efectuará el 29 de abril de 2019.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

10.52% (diez punto cincuenta y dos por ciento).

Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a más tardar en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, en el entendido de que, según se señale en el Título, el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hacer el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En cualquier Fecha de Pago, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto ya sea total o parcial del Saldo Insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Pago en que se haga la amortización parcial o total correspondiente más, en caso de ser aplicable de conformidad con lo que se establece en el Título, la prima por pago anticipado. El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquier tercero, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mas no estará obligado a ello.

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de Emisión (la “Amortización Anticipada Voluntaria”), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para el Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. **En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que, en su caso, se haya pactado, según se establezca en el Título.**

Amortización Parcial Anticipada:

Serán eventos de amortización parcial anticipada (cada uno, un “Evento de Amortización Parcial Anticipada”) los que se establecen en el Suplemento y en el Título. En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Representante Común y con copia para las Agencias Calificadoras, deberá (i) en caso de que ocurra el Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el párrafo a) del apartado “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – 1.39. Amortización Parcial Anticipada” del Suplemento, utilizar las cantidades acreditadas en el Fondo General para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado el evento respectivo, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el párrafo 5 del inciso C de la Cláusula 8 del Fideicomiso, y (ii) en caso de que ocurra el Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el párrafo b) del apartado “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – 1.39. Amortización Parcial Anticipada” del Suplemento, utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado el evento respectivo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el párrafo 6 del inciso C de la Cláusula 8 del Fideicomiso (ambos casos identificados como la “Amortización Parcial Anticipada”). El

Administrador Maestro deberá notificar al Fiduciario y al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo, así como el monto disponible para llevar a cabo dicha amortización.

Amortización Parcial de Principal a Partir de la Fecha Inicial de Prepago:

Una vez terminado el Periodo de Revolvencia y llegada la Fecha Inicial de Prepago, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago (incluida la Fecha Inicial de Prepago), hasta donde alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro, 7 (siete) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. La amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno. El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común el monto disponible para llevar a cabo dicha amortización.

Amortización Acelerada:

La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte de un Evento de Contingencia (siempre que hayan transcurrido los plazos para subsanarlo) o de un Evento de Amortización Acelerada, deberá iniciar en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y deberá realizarse con la totalidad de los recursos que se encuentren disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el inciso C de la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso. El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común el monto disponible para llevar a cabo dicha amortización.

Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

El Fiduciario deberá llevar a cabo la amortización y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a más tardar en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el periodo correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común el monto disponible para llevar a cabo dicha amortización. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde este baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente, o en la fecha en que se decreta la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme estos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario. El incumplimiento por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo establecido en el Título.

Eventos de Contingencia:

Serán eventos de contingencia (cada uno, un “Evento de Contingencia”) los que se establecen en el Suplemento y en el Título. En el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia, el cual deberá ser notificado al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro por cualquiera de las partes que tenga conocimiento del mismo, y el mismo no sea subsanado a más tardar el último Día Hábil del segundo Periodo de Intereses (según se señale en el Título) siguiente al Periodo de Intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Representante Común o al Administrador Maestro, según corresponda, por la parte que tenga conocimiento del mismo. En el supuesto que dicho Evento de Contingencia sea subsanado con anterioridad al plazo antes mencionado, la parte que tenga conocimiento deberá notificar dicha circunstancia al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro.

Eventos de Amortización Acelerada:

Serán eventos de amortización acelerada (cada uno, un “Evento de Amortización Acelerada”) los que se establezcan en el Suplemento y en el Título. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, el Fideicomitente, el Administrador Maestro, el Administrador, el Fiduciario o cualquiera de las partes que tenga conocimiento de dicho evento notificará por escrito al Representante Común, para que éste, a su vez, notifique al Fiduciario, o en caso de que el Representante Común tenga conocimiento de dicho evento por cualquier otro medio notificará al Fiduciario, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la siguiente Fecha de Pago (o, si no puede amortizarse en su totalidad, en las subsecuentes Fechas de Pago hasta lograr su amortización total). El Representante Común deberá informar por escrito (o por los medios que determinen) a Indeval, a la CNBV y a la BMV (a través del sistema “EMISNET”) en cuanto tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. La falta de pago oportuno y puntual de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión será un incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso.

Evento de Vencimiento Anticipado:

En caso de que el Fiduciario incumpla con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y dicho incumplimiento persista por más de 3 (tres) Días Hábiles después de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (el “Evento de Vencimiento Anticipado”), el Representante Común, por acuerdo de la Asamblea de Tenedores que represente el porcentaje de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación establecido en el Título correspondiente, podrá decretar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en consecuencia, el Fiduciario se constituirá en mora desde dicho momento, haciendo exigible el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha y todas las cantidades que se adeuden conforme a los mismos. El Representante Común deberá informar por escrito (o por los medios que determinen) a Indeval, a la CNBV y a la BMV (a través del EMISNET) en cuanto tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Vencimiento Anticipado, y de igual modo, cuando se dé el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Régimen Fiscal Aplicable:

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.

Depositario:

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral, cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente.

Reapertura:

Conforme a los términos del Título, los cuales se describen en el Suplemento, el Fiduciario tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles fiduciarios adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere dicho Título. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se entenderá que los Tenedores consentirán que el Fiduciario emita certificados bursátiles fiduciarios adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles fiduciarios adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sustitutos, sucesores o causahabientes.

Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.

Administrador:

Unirenta Arrendamientos, S.A. de C.V.

Agente Estructurador:

Agente Estructurador, S.C. La función principal del agente estructurador es el diseño de la estructura de la presente Emisión.

Agente Estructurador**Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos**

Agente Estructurador, S.C.



Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE ENCONTRARÁN RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL FIDUCIARIO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

EL FIDEICOMISO, EL CONTRATO DE FACTORAJE, LAS LISTAS PERIÓDICAS Y LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN DEBERÁN SER INSCRITOS EN EL RUG A EFECTO DE QUE LAS TRANSMISIONES DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SURTAN EFECTOS CONTRA TERCEROS. EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EL VALOR DE LA CARTERA DE DERECHOS AL COBRO NO FUE REVISADO POR UN AUDITOR EXTERNO O ALGÚN TERCERO INDEPENDIENTE (VER SECCIONES 3.10. Y 3.11. DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL SUPLEMENTO). LOS DERECHOS AL COBRO QUE EXISTAN EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SEAN CONSIDERADOS COMO DERECHOS AL COBRO ELEGIBLES, PODRÍAN DEJAR DE SER ELEGIBLES SI CON POSTERIORIDAD DEJAN DE REUNIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD RESPECTIVOS (VER SECCIÓN 3.12 DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL SUPLEMENTO). LAS CALIFICACIONES EMITIDAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN CONTEMPLAN ENTRE LOS FACTORES QUE DICHAS AGENCIAS ANALIZARON PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS LA CELEBRACIÓN DE UNO O MÁS CONTRATOS DE COBERTURA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA EMISIÓN; EN CASO DE QUE DICHOS CONTRATOS NO FUEREN CELEBRADOS, LAS AGENCIAS CALIFICADORAS PODRÍAN REDUCIR LAS CALIFICACIONES OTORGADAS A LA EMISIÓN (VER SECCIÓN 3.14 DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL SUPLEMENTO). LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA EMISIÓN NO CONSTITUIRÁN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PODRÁN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE SEÑALA EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS. EL FIDUCIARIO PODRÍA REALIZAR EMISIONES SUBSECUENTES AL AMPARO DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO REAPERTURAS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN SIN REQUERIR LA AUTORIZACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN EL CASO DE EMISIONES SUBSECUENTES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO Y EL REPRESENTANTE COMÚN ACORDARÁN LOS TÉRMINOS EN QUE EL FIDEICOMISO O LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN DEBAN, EN SU CASO, SER ACTUALIZADOS Y MODIFICADOS, Y LOS TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE PUDIERAN RESULTAR NECESARIOS O CONVENIENTES PARA DOCUMENTAR DICHAS EMISIONES SUBSECUENTES. EN EL CASO DE REAPERTURAS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN, EL COMITÉ DE EMISIÓN PODRÁ INSTRUIR AL FIDUCIARIO PARA QUE ESTE CELEBRE LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO DICHAS REAPERTURAS.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/107548/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, y se encuentra inscrito con el número 3239-4.15-2014-048 en el Registro Nacional de Valores.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3239-4.15-2014-048-04 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento o en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet del Fiduciario en la dirección www.cibanco.com, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del Prospecto de Colocación o del Suplemento.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

Autorización para su publicación CNBV 153/11675/2019,
de fecha 25 de marzo de 2019.